

/102



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 3-76650- -5-0 Fecha: 2010-10-01 09:26:00
Trámite : 3 MODELO
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO Folios 1

Señor (a) (es)
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
ORA. 9 NO. 73-24 PISO 3
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 53880
Fecha : 30/09/2010
Expediente : 3-76650
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center: 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., (16, 10, 2007)

Señor
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
Apoderado
Solicitante: RAFAEL POSSE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-076651- -00004-0000

Fecha: 2007-10-24 13:10:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	03-076651
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	13526
	Folios	06

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 17 - 22
- 1.2. Reivindicaciones: Folio 23
- 1.3. Dibujos: Folios 24 -25
- 1.4. Oposiciones: No se presentó oposiciones dentro del tiempo estipulado
- 1.5. Prioridad: No se presentó prioridad por parte del solicitante.

El peticionario presentó una solicitud de examen de patentabilidad de acuerdo con lo estipulado por el artículo 44 de la Decisión 486. (Folios 27-28)

2. Objeto de la invención

La presente solicitud fue titulada originalmente: "**Sistema de botella portátil para la administración de enemas**" folio 1.

De acuerdo con el texto de la descripción, los dibujos y las reivindicaciones, el objeto de la presente solicitud es proporcionar una "estructura de soporte en combinación con un recipiente para ser utilizada en la administración de enemas, por medio de un diferencial de presiones que se consigue entre la solución del enema y el intestino, con el fin de que entre fácilmente el enema en el intestino". (Folio 17).

Por lo anterior para solucionar este problema la presente solicitud trata de proporcionar: Reivindicaciones 1-4: "Sistema de Botella Portátil para la administración de enemas caracterizado porque consiste en una botella (1), con una válvula superior (2), una tapa (4), conectada a una manguera (5), y una estructura de soporte desarmable (3)". (Reivindicación 1, folio 23)

La presente invención se catalogó en la clasificación internacional (IPC): **B67C7/00**.

3. De la solicitud de Patente.

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

La adición de una nueva figura en el folio de modificación 24, da a entender que se desea ampliar la materia con respecto a la primera inicialmente radicada (folios 2 y 10), ya que claramente se puede observar elementos que antes no tenía y que con el presente capítulo reivindicatorio (folio 23) se desea proteger.

Se debe:

- Incluir con figuras más detalladas los elementos que componen todo el soporte que hace parte de la presente solicitud.
- Describir la forma, disposición, como va montado y armado todo el sistema para que una persona media en conocimientos sobre la materia pueda reproducirlo.

3.2. Sobre las reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Se debe:

Reivindicación 1 folio 23: Definir los elementos descritos ya que son demasiado generales y no presentan en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología, ni definen las características que lo hacen diferente de lo ya existente. Las reivindicaciones independientes deben definir técnicamente la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí para conformar el sistema y lo hagan diferente de los sistemas de administración de enemas conocidos.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Se determina, entonces, que la fecha a partir de la cual se debe establecer el estado de la técnica es la misma fecha de solicitud **03-09-03**.

En concordancia con lo anterior, la búsqueda de antecedentes se efectuó entre los documentos divulgados antes de tal fecha sumada la definición del estado de la técnica que establece el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las excepciones fijadas en el artículo 17 de la misma Decisión.

Durante la búsqueda de anterioridades se encontró que los siguientes documentos que forman parte de la familia de patentes de la presente solicitud:

WO2005020871 de fecha 2005/40/03, CA2541624 de fecha 2005/03/10, BRMU8403475U de fecha 2006/10/31, EP1693042 de fecha 2006/08/23.

Consultadas las fuentes de información con que cuenta este despacho, se encontraron los siguientes documentos que pertenecen al estado de la técnica previo al objeto de la presente solicitud:

N°	Documento	Contenido	Fecha de Publicación
D1	KR20030036067	OPERATING DEVICE FOR HOLDING AND MOVING (Dispositivo de operación para cargue y movimiento)	03-05-09

Se anexa copia de las páginas del documento citado (folios 71-72).

5. Análisis de patentabilidad (artículo 81 D486)

5.1. Novedad (artículo 16 D486)

Se observa en D1

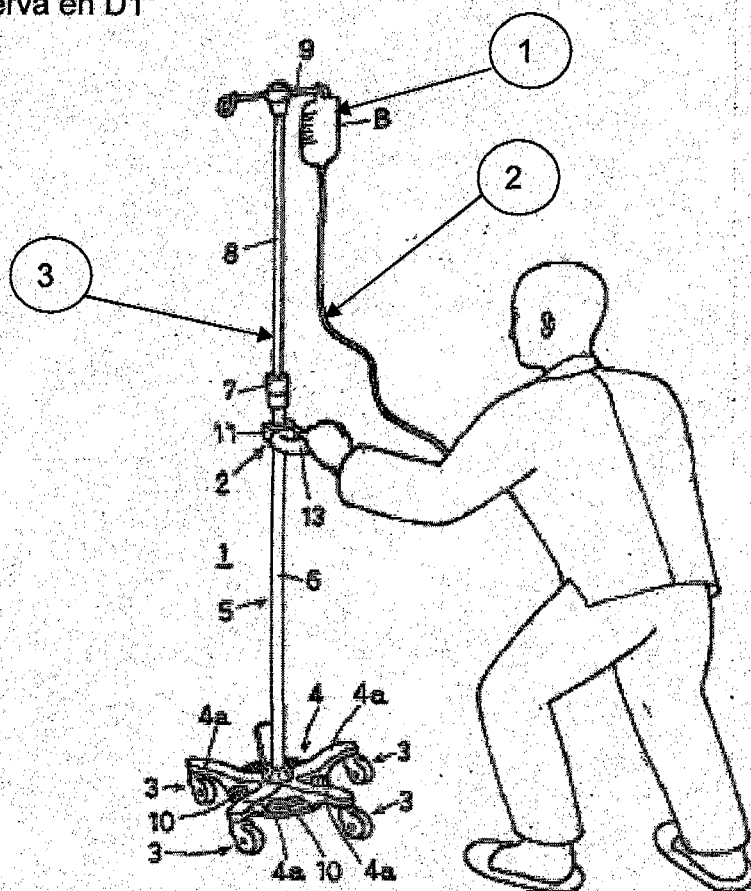


FIGURA 1

Teniendo en cuenta tal y como se plantean la reivindicación 1, además, de acuerdo al estado de la técnica establecido en el numeral 4, el documento más cercano es el documento D1 (figura 1), con el cual se plantea la siguiente tabla comparativa de características reivindicadas dando a entender que las contiene (SI) o que no las contiene (NO).

Nota: La numeración registrada en los gráficos es hecha por el examinador para hacer énfasis en los elementos que corresponden a lo reivindicado en la presente solicitud.

REIVINDICACION 1	D1
1) Un recipiente	SI Elemento 1 figura 1; y elemento B figura 1 folio 72.
2) Una manguera	SI Elemento 2 figura 1.
3) Una estructura de soporte	SI Elemento 3 figura 1; y elemento 1 figura 1 folio 72.

Se puede concluir de la anterior tabla, que en la solicitud presentada las características 1-3, se encuentran contenidas en el documento D1 de manera idéntica, por lo que permitiría afirmar que la presente solicitud no es novedosa ya que el dispositivo que se quiere proteger por medio del capítulo reivindicatorio planteado está contenido dentro del estado de la técnica. Por lo tanto no cumpliría con lo expuesto en los artículos 16 y 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	KR20030036067	1 a 4	NOVEDAD

En cumplimiento del artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente de modelo de utilidad.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones.

25 OCT. 2007

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

CONCEPTO TÉCNICO No. 1935	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202083
---------------------------	---

75L

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 53880

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 03-76650

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 6° del artículo 13 Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 35404 del 29 de octubre de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente de modelo de utilidad a la invención titulada "RECEPTACULO Y SU PREFORMA PARA EL DISPENSADO DE PANUELOS DE PAPEL O SIMILARES CON MEDIOS DE POSICIONAMIENTO INTERIOR", con vigencia desde el 03 de septiembre de 2003 hasta el 03 de septiembre de 2013. La Resolución No. 35404 quedó en firme el 29 de noviembre de 2007.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 03 de septiembre de 2008 y el 03 de septiembre de 2009.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 03 de marzo de 2009.

1248

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCION E 53880***Por la cual se declara la caducidad de una patente*

Rad. No. 03-78650

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "RECEPTACULO Y SU PREFORMA PARA EL DISPENSADO DE PANUELOS DE PAPEL O SIMILARES CON MEDIOS DE POSICIONAMIENTO INTERIOR", concedida dentro del trámite del expediente Rad. 03-78650.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de PRODUCTOS FAMILIA S. A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, los cuales podrán ser interpuestos en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASEDada en Bogotá, D.C., a los **30 SET. 2010**

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C).


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctor
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
Carrera 9 No. 73 + 24, Piso 3
Bogotá D.C.

102086

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
EL SECRETARIO GENERAL**

Certifica que el(la) señor(a) MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
identificado con CC No. 804219420
se notificó de la resolución 03280 de fecha 30/09/2010
por INTERNET el 21/10/2010